

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios cobren los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscriba en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al boletín la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones adelantadas se cobran con abono proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; los datos particulares previos al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA DONA Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18 de Noviembre)

### ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publiquen los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

En la villa de Valdemora, á las diecisiete del día 29 de Septiembre de 1907, reunidos previa convocatoria al efecto los mayores contribuyentes que en este distrito tienen derecho á nombrar Comprovisario para la elección de Senadores, y bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal D. Manuel del Río Fernández, en el local de la audiencia de dicho Juzgado, el expresado señor explicó á los concurrentes el objeto de la reunión, que no es otro sino que elegir por sorteo dos Vocales del seno de los mayores contribuyentes, para que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral, según lo

dispuso en la base 14.ª de la ley de 4 de Agosto último, para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

Enterados los concurrentes, procedieron al sorteo entre sí, para la designación de Vocales, dando el resultado siguiente: D. Gervasio Ceruelo Pérez y D. Cayetano Martínez Gabezas. Terminado el acto, y en cumplimiento de la base 15.ª de la mencionada ley, acordaron remitir esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, la cual firmó, y de la que yo, Secretario, certifico.—Manuel del Río.—Manuel Fernández Rodríguez.—Dionisio Negral.—Braulio del Río.—Miguel González.—Serafin del Río.—Cayetano Martínez.—Alejandro Alonso.—Gervasio Ceruelo.—Fernando González.—Feliciano Meique.—Matías Rodríguez.—Eugenio de Torres, Secretario interino.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en la base 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre corriente, en su apartado cuarto, pongo la presente que firmo y sello con el de este Juzgado municipal á las diecinueve horas del día 29 de Septiembre de 1907.—El Juez municipal, Manuel del Río.—El Secretario interino, Eugenio de Torres.

Don Eulogio Rodríguez Salvador, Secretario de la Junta de Reformas Sociales de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la expresada Junta en el día de hoy, por la que se nombra Vocal que ha de presidir la municipal del Censo electoral, es como sigue:

En la villa de Valderas, á 26 de Septiembre de 1907, siendo las once de la mañana, se reunieron en la casa de Ayuntamiento y en sala de sesiones los señores individuos que componen la Junta de Reformas Sociales, bajo la Presidencia del señor Teniente segundo, en funciones de Alcalde, D. Pedro Páramo Pérez, presente yo el Secretario, para cuyo acto habían sido citados en legal forma.

Seguidamente dicho Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y dijo: que el objeto de la reunión no era otro que el que constaba en las papeletas de convocatoria, ó sea elegir uno de los Vocales de esta Junta que ha de ejercer las funciones de Presidente en la municipal del Censo electoral, conforme preceptúa el art. 11 de la ley Electoral de 2 de Agosto del año corriente.

Enterados los concurrentes de la expresada ley, y puesto á votación el nombramiento, fué elegido por unanimidad el Vocal D. Maximiano Alonso González; y que en cumplimiento á lo prevenido, en la regla décimaséptima de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de los corrientes, acordó la Junta se publique este acuerdo con toda urgencia en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los que se consideren perjudicados, puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el art. 12 de la citada ley.

Y como no pudiera tratarse de otra cosa en la sesión de hoy, el Sr. Presidente la dió por levantada, firmando el acta de la misma con los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Pedro Páramo, Jesús Tomprano, Juan Alonso Franco, Sergio Pequeño, Maximiano Alonso, Sándalo de los Ríos, Prudencio Bischo, Jesús Fernández, Eulogio Rodríguez, Secretario.

Es copia del acta de que se ha hecho expresión, á que, caso necesario, me refiero.

Y en cumplimiento del expresado acuerdo, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, visada del Sr. Presidente, en Valderas á 26 de Septiembre de 1907.—Eulogio Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Páramo.

Don Saturnino Ovejero González, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que de los datos obrantes en la Secretaría de mi cargo, re-

sulta que de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento de esta término municipal, D. Benito Carnero Holgado es el que ha obtenido mayor número de votos, no ejerciendo el cargo de Alcalde ni de Teniente, y sabe leer y escribir.

Para que así conste, y en cumplimiento á la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de los corrientes, expido la presente visada del Sr. Teniente segundo, en funciones de Alcalde, en Valderas á 26 de Septiembre de 1907.—Saturnino Ovejero.—V.º B.º: El Teniente segundo, en funciones de Alcalde, Pedro Páramo.

Don Daroteo Toral Pastor, Secretario del Juzgado municipal de esta villa, y como tal, de la Junta municipal del Censo de la misma.

Certifico: Que el acta de la elección por sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que han de ser Vocales y suplentes, respectivamente, de la Junta municipal del Censo electoral, es como sigue:

En la villa de Valderas, á 28 de Septiembre de 1907, bajo la presidencia de D. Maximiano Alonso González, Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales, que ha de presidir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, y siendo las once de la mañana, se reunieron en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa la convocatoria prevenida por la regla décimasexta de la Real orden de. Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de los corrientes, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho á elegir Comprovisario para Senadores, y figuran en la cartificación expuesta por el Secretario de Ayuntamiento.

Seguidamente el Sr. Presidente declaró abierta la sesión pública, y dijo: que el objeto de la sesión no es otro que el que constaba en las papeletas de convocatoria, ó sea elegir por sorteo dos de dichos centri-

buyentes que han de ejercer el cargo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, y otros dos con el carácter de suplentes que han de sustituir á aquéllos en los casos previstos por la ley, en forma de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto del corriente año, y en la regla décimasexta de la citada Real orden.

Inmediatamente yo el Secretario, á indicación del Sr. Presidente, lei integramente las citadas disposiciones.

Acto continuo acordaron y dispusieron no procediese al acto del sorteo para elegir dos mayores contribuyentes que han de ser Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, á cuyo fin, y previa la orden del Sr. Presidente, puso sobre la mesa una urna de cristal y papeletas suficientes que contenian los nombres de los individuos comprendidos en la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, las cuales fueron introducidas en la indicada urna. Un niño menor de diez años, avisado al efecto, y previa la orden del Sr. Presidente, extrajo las papeletas de la expresada urna, habiendo sido designados por la suerte D. Cayetano Estebáñez Escudero y D. Juan Alonso Franco. Sin perder tiempo se hizo igual operación para la designación de los dos contribuyentes que con el carácter de suplentes han de sustituir á los dos anteriores, dando el resultado siguiente: suplente de D. Cayetano Estebáñez Escudero, D. Domitilo Blanco Ovejero, y suplente de don Juan Alonso Franco, D. Antonio González Herrero.

Acto seguido, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo último de la regla décimasexta de la precitada Real orden, acordaron los concurrentes que por el Sr. Presidente se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y con certificación de la misma al Sr. Gobernador civil, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con toda urgencia, á fin de que los que se consideren perjudicados, puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el art. 12 de la ley.

Y como no pudiera tratarse de otra cosa en la sesión de hoy, y no habiéndose formulado protesta alguna acerca del acto, el Sr. Presidente dió por levantada la sesión, firmando la presente acta con los concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.—El Presidente, Maximiano Alonso.—Facundo Cabo.—Santos Centeno.—Cesáreo González.—Nemesio López.—Jerónimo Díez.—Julian Sarmiento.—Floro Carpintero.—Hermenegildo Díez.—Floriano Sarmiento.—Pedro Díez.—Ciriaco Martínez.—Cayetano Estebáñez.—Domitilo Blanco.—Javier Toral.—Luis Díez.—Santiago Toral.—Francisco López.—Avelino Pastor.—Pantaleón López.—Juan Alonso Franco.—Zolito Ovejero.—Jesus Tamparano.—Victor Garcia.—Felipe Fernández.—Domestrio Estebáñez.—Rafael Fernández.—Valentin Vázquez de Prado.—Nicolás Estebáñez.—Gregorio Vallinas.—Vicente Carnero.—Eulogio Rodríguez.—Doro-teo Toral, Secretario.

Es copia del acta de que se ha hecho expresión, á que en caso de ce-

caro me refiero; y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, expido la presente, visada del Sr. Presidente, en Valderrey á 29 de Septiembre de 1907.—Doro-teo Toral.—V. B. B.: El Presidente, Maximiano Alonso.

Don Doro-teo Toral Pastor, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de elección por sorteo de los mayores contribuyentes por industrial, que han de ser Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral, es como sigue:

En la villa de Valderrey, á 28 de Septiembre de 1907, bajo la Presidencia de D. Maximiano Alonso González, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales que ha de presidir la municipal del Censo electoral de esta villa, y siendo las cuatro de la tarde, se reunieron en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa la convocatoria prevenida en la regla 16.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de los corrientes, los mayores contribuyentes por industrial, en atención á que en este término municipal no se hallan agremiados los industriales, ni existen por consiguientes asociaciones gratuitas, don Matias Carnero Holgado, D. José Soto Carpintero, D. Gregorio Lozano Santiago y D. Carlos Campillo Carballo, y que tienen derecho para elegir Compromisario para Senadores, figurando comprendidos en la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

Seguidamente el Sr. Presidente declaró abierta la sesión pública y dijo: Que el objeto de la reunión no era otro que el que constaba en las papeletas de convocatoria, á saber: elegir por sorteo dos de dichos contribuyentes que han de ejercer el cargo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, y otros dos con el carácter de suplentes que han de sustituir á aquéllos en los casos previstos por la ley, conforme á lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto del corriente año, y regla 16.ª de la citada Real orden.

Inmediatamente yo el Secretario, á indicación del Sr. Presidente, lei integramente las citadas disposiciones, y acto continuo acordaron y dispusieron no procediese al sorteo para elegir dos mayores contribuyentes que han de ser Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, á cuyo fin, y previa la orden del Sr. Presidente, yo el Secretario puso sobre la mesa una urna de cristal y papeletas suficientes que contenian los nombres de los individuos comprendidos en la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, las cuales fueron introducidas en la indicada urna. Un niño menor de 10 años, avisado al efecto, y previa la orden del Sr. Presidente, extrajo las papeletas de la referida urna, habiendo sido designados por la suerte D. Matias Carnero Holgado y D. José Soto Carpintero.

Sin perder tiempo se hizo igual operación para la designación de los dos contribuyentes que con el carácter de suplentes han de sustituir á los dos anteriores, dando el resultado siguiente: suplente de D. Ma-

tias Carnero Holgado, D. Gregorio Lozano Santiago, y suplente de don José Soto Carpintero, D. Carlos Campillo Carballo.

Acto seguido, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo último de la regla 16.ª de la precitada Real orden, acordaron los concurrentes que por el Sr. Presidente se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y con certificación de la misma al Sr. Gobernador civil, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con toda urgencia, á fin de que los que se consideren perjudicados, puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el art. 12 de la ley.

Y como no pudiera tratarse de otra cosa en la sesión de hoy, y no habiéndose formulado protesta alguna acerca del acto, el Sr. Presidente dió por levantada la sesión, firmando la presente acta con los concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, Maximiano Alonso.—Gregorio Lozano.—Matias Carnero.—José Soto.—Carlos Campillo.—Doro-teo Toral, Secretario.

Así aparece del acta de que se ha hecho expresión, á que caso necesario me refiero.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Valderrey á 29 de Septiembre de 1907.—Doro-teo Toral.—V. B. B.: El Presidente, Maximiano Alonso.

Don Remigio Cabero de Vega, Secretario del Juzgado municipal del Ayuntamiento de Valderrey, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento.

Certifico: Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, hay una certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, que copiada literalmente dice:

Don Domingo Garcia y del Río, Secretario del Ayuntamiento de esta localidad.

Certifico: Que de los Concejales que actualmente forman este Ayuntamiento, D. Aug. Martínez Cabero es el que fué elegido por mayor número de votos en elección popular.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente en Valderrey á 22 de Septiembre de 1907.—Domingo G. Río.—V. B. B.: El Alcalde, Agustín Pérez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en la Real orden de fecha 16 de Septiembre próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 18 del mismo mes, el que fué extraordinario, expido la presente, con el V. B. B. del Sr. Presidente, en Valderrey á 21 de Septiembre de 1907.—Remigio Cabero.—V. B. B.: El Presidente, Miguel Prieto.

Don Remigio Cabero de Vega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Valderrey, de la que es Presidente D. Miguel Prieto y Prieto.

Certifico: Que entre los documentos existentes en esta Secretaría de mi cargo, hay un acta de sesión

que, copiada literalmente, dice así:

En la Consistorial de Valderrey, siendo la hora de las quince del día 28 del mes de Septiembre de 1907, se constituyó en sesión pública el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, D. Miguel Prieto y Prieto, y el infrascrito Secretario de la misma Junta, D. Remigio Cabero de Vega, con objeto de dar cumplimiento al art. 11 de la ley de 8 de Agosto último y disposiciones complementarias, para determinar los dos mayores contribuyentes que tengan voto en la elección de Compromisario y dos suplentes de los mismos, quienes han de formar parte de la referida Junta municipal.

Llegada la hora indicada sin que haya comparecido ninguno de los indicados mayores contribuyentes, á pesar de estar citados oportunamente para la hora de las catorce, el Sr. Presidente dispuso se efectuaran los sorteos sucesivos, y ejecutados introduciendo en un globo los nombres de dichos contribuyentes, escritos en papeletas, y removidas suficientemente, se procedió á la extracción, resultando electos, Vocales natos, D. Joaquín Martínez Migáñez y D. Matias Fernández y Fernández; Vocales suplentes: don Matias Vega Román y D. Mateo del Río Alvarez, á quienes el Sr. Presidente proclamó Vocales natos y suplentes de la repetida Junta municipal del Censo electoral.

Con lo expuesto, se dió por terminado el acto, levantando la presente acta, sin que se promoviera reclamación alguna, siendo la hora de las dieciséis de lo cual yo, Secretario, certifico.—Miguel Prieto.—Remigio Cabero.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el V. B. B. del Sr. Presidente, en Valderrey á 30 de Septiembre de 1907.—Remigio Cabero.—V. B. B.: El Presidente, Miguel Prieto.

Don Remigio Cabero de Vega, Secretario del Juzgado municipal de Valderrey, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento.

Certifico: Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, hay un acta de sesión pública que, copiada literalmente, dice así:

En la consistorial de Valderrey, siendo la hora de las diez del día 30 de Septiembre de 1907, se reunieron en sesión pública, como Presidente D. Miguel Prieto y Prieto, electo por la Junta local de Reformas Sociales, D. Angel Martínez Cabero, Concejel del Ayuntamiento de esta localidad, elegido por mayor número de votos; D. Bernardino Alonso Prieto, ex-Jefe municipal mas antiguo de este término; D. Joaquín Martínez Migáñez y D. Matias Fernández y Fernández, mayores contribuyentes con voto en la elección de Compromisarios para Senadores, y D. Matias de Vega Román y don Mateo del Río Alvarez, de iguales condiciones que los dos anteriores, y el infrascrito Secretario, que es del Juzgado municipal, sin voz ni voto.

El Sr. Presidente declaró abierto el acto, y manifestó que tenía por objeto el constituir la Junta municipal del Censo electoral, en cum-

plimiento de la disposición tercera de la Real orden de 26 de Agosto último y del art. 11 de la ley de 8 de dicho mes.

Enterados los señores asistentes, y con la venia de los mismos, se declaró constituida esta Junta en la forma siguiente:

Presidente, D. Miguel Prieto y Prieto; Vocal nato y Vicepresidente, D. Angel Martínez Cabero; Vocales natos: D. Bernardino Alonso Prieto, D. Joaquín Martínez Miguélez y don Matías Fernández y Fernández; Vocales suplentes: D. Lázaro González García, que escusó su asistencia a este acto, D. Matías de Vega Román y D. Mateo del Rio Alvarez; Secretario, D. Remigio Cabero de Vega; Secretario suplente, D. José María Combarros Blanco. Seguidamente se designó Vicepresidentes a los señores siguientes:

D. Angel Martínez Cabero, que lo es por ministerio de la ley, y don Matías Fernández y Fernández, elegido por unanimidad por esta Junta. Incontinenti, se designó unanimously la consistorial para celebrar esta Junta sus sesiones.

No forma parte de esta Junta los Presidentes o Síndicos de granios industriales ni contribuyentes por esta riqueza, en atención a que los primeros no existen en el Municipio, y de los últimos ninguno se halla comprendido en relación de mayores contribuyentes con voto para Compromisarios.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, siendo la hora de las doce, de lo cual yo, Secretario, certifico.—Miguel Prieto, Mateo del Rio, Angel Martínez, Joaquín Martínez, Matías Fernández, Lázaro González, Matías Vega, Bernardino Alonso, Remigio Cabero, José María Combarros.

Y para remitir para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone la regla decimaséptima de la Real orden de fecha 16 de Septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO de 18 del mismo mes, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Valdeveyrey a 21 de Octubre de 1907.—Remigio Cabero.—V.º B.º: El Presidente, Miguel Prieto.

Don José Rodríguez Mesa, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Valdeveyrey.

Certifico: Que constituida la Junta municipal el día 30 de Septiembre de 1907, en cumplimiento de la ley Electoral de 8 de Agosto último, se ha extendido la oportuna acta original, cuyo literal contenido es el siguiente:

En la constitucional de Valdeveyrey, siendo las quince del día de hoy 30 de Septiembre de 1907, se reunieron los señores siguientes: Presidente, D. Aquilino Ordás Martínez, como Vocal designado al efecto por la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente primero, D. José Blanco Fernández, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección; Vocales propietarios: D. Fidel Ordás Martínez, D. León Fernández Ordás, D. Gregorio Casado González y don José Pallitero San Millán, designados los dos primeros como mayores contribuyentes por industrial, por sorteo celebrado el día 27 del actual,

y los dos últimos, como mayores contribuyentes por inmuebles, designados en igual forma el 28 del mismo; Vocales suplentes: D. Teodosio Trapote Morán, D. Isidoro Fernández García y D. Eugenio Alvarez Arenal, que fueron elegidos por sorteo en las mismas fechas que los Vocales propietarios D. Marcelo Aranal Alvarez, Concejal del Ayuntamiento que sigue en votación a D. José Blanco, y D. José M.º Ordás, ex Juez municipal, que por orden de antigüedad, como el Juez municipal, le corresponde ser suplente, sin que asistiesen, a pesar de estar citados en forma legal para este acto, los Sras. D. Justo Miñambres Alonso, ex-Juez municipal más antiguo, y por tanto, Vocal propietario, y D. Joaquín Alvarez Alvarez, Vocal suplente designado por sorteo del 27 del actual, como mayor contribuyente por industrial.

Auto continuo ordenó el Sr. Presidente que por mí, el Secretario, se diese lectura de los artículos 11 al 18 de los adicionales y de las disposiciones transitorias, todos ellos de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, así como de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fecha 28 de igual mes y año, y 16 del actual. Terminada la lectura se procedió a designar el segundo Vicepresidente, resultando elegido don Fidel Ordás Martínez.

Siu pérdida de tiempo el Sr. Presidente, de conformidad con todos los presentes, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, en esta forma: Presidente, Sr. Vocal de la Junta de Reformas Sociales, D. Aquilino Ordás Martínez; Vicepresidente primero, D. José Blanco Fernández, designado como Concejal del Ayuntamiento, y segundo, D. Fidel Ordás Martínez, designado por los Vocales propietarios que han concurrido con arreglo al art. 11, núm. 4.º párrafos 3.º y 4.º de la citada ley; Vocales propietarios: D. Fidel Ordás Martínez y D. León Fernández Ordás, como mayores contribuyentes por industrial; D. Gregorio Casado González y D. José Pallitero S. Millán, como mayores contribuyentes por inmuebles, y D. Justo Miñambres Alonso, como ex-Juez municipal más antiguo; Vocales suplentes: don Joaquín Alvarez Alvarez, D. Teodosio Trapote Morán, D. Isidoro Fernández García y D. Eugenio Alvarez Arenal, como mayores contribuyentes por los conceptos indicados; D. Marcelo Aranal Alvarez, como Concejal de los de más votación, y D. José María Ordás, como ex Juez municipal por orden de los que siguen en antigüedad; Secretario sin voz ni voto, el que lo es del Juzgado municipal de este distrito D. José Rodríguez Mesa.

En segunda la Junta acordó por unanimidad:

1.º Celebrar las sesiones sucesivas en la local Escuela de niños, por no haber otro más adecuado, dando conocimiento de esta designación al Sr. Presidente de esta Ayuntamiento para los efectos que procedan.

2.º Que se saquen y remitan certificaciones literales de esta acta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y Presidente de la Junta Central del Censo electoral, a los Sres. Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo

electoral y otra al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; y

3.º Que se publique por medio de anuncios, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, haber quedado constituida esta Junta en la forma que lo ha sido.

El Sr. Presidente dió por terminada esta reunión, que se acredita por medio de la presente acta, que leído y hallada conforme, se firma por los concurrentes, de que certifico.—Aquilino Ordás.—Fidel Ordás.—León Fernández.—Isidoro Fernández.—Teodosio Trapote.—José M.º Ordás.—José Pallitero.—Gregorio Casado.—Eugenio Alvarez.—Marcelo Aranal.—José Blanco.—El Secretario, José Rodríguez.

Y para cumplir lo acordado, y con las disposiciones vigentes de la ley Electoral, expido la presente, que visada y sellada será remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia, en Valdeveyrey a dos de Octubre de 1907.—José Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral, Aquilino Ordás

Don Pedro Cordero Puente, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta electoral del Censo del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

Certifico: Que en cumplimiento del art. 11 de la ley de 8 de Agosto y Reales órdenes de 26 del mismo y de 16 de Septiembre del año actual, ha quedado constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta Ayuntamiento, por el orden y según certificaciones y actas siguientes:

Sesión de 23 de Septiembre de 1907.

La Junta de Reformas Sociales nombra, como Vocal que ha de formar parte y presidir la expresada Junta municipal del Censo, a don Benito Prieto Alonso, y como suplente, a D. Antonio Martínez Aguado, según certificación recibida de la misma.

Día 23 del mismo.

Por la certificación del Secretario del Ayuntamiento, resulta designado como Concejal que en la elección general obtuvo mayor número de votos, D. Francisco Martínez Criado, y suplente, D. Manuel Alonso Martínez, que lo sigue en los mismos.

Dicho día.

Según certificación de este día de la Secretaría del Juzgado municipal, el ex-Juez más antiguo lo es D. Santiago Cordero Puente, y el que lo sigue en antigüedad, D. José Antonio Domínguez, por no haber Oficial retirado del Ejército.

Día 28.

Reunidos los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario, resultan elegidos por este concepto, y a la suerte, como Vocales propietarios, D. Fernando Navado Alonso y D. Esteban Palacio Quintana, y como suplentes don Manuel Santiago Ares y D. Pascual Alonso Alonso. Asimismo se procedió a designar los Vocales que igualmente tienen voto para Compromisario por industrial y utilidades, quedando elegidos, como propietarios, D. Eusebio Pérez Puente y D. Juan de la Cruz Blanco, y como suplentes, D. Manuel Navado Cabo y D. Antonio Navado Riesco.

Día 30.

En cuyo día, y previa citación, se reunieron bajo la Presidencia del Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales, quien declaró constituida y posesionada legalmente la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento con los señores designados siguientes:

D. Benito Prieto Alonso, Presidente; D. Francisco Martínez Criado, Concejal, Vicepresidente; don Santiago Cordero Puente, ex-Juez más antiguo; D. Fernando Navado Alonso y D. Esteban Palacio Quintana, como contribuyentes por territorial; D. Eusebio Pérez Puente y D. Juan de la Cruz Blanco, por industrial y utilidades; siendo Secretario D. Pedro Cordero Puente, que lo es del Juzgado, y como suplentes para reemplazar y sustituir a los anteriores por su orden, a los señores D. Antonio Martínez Aguado, D. Manuel Alonso Martínez, D. José Antonio Domínguez, D. Manuel Santiago Ares, D. Pascual Alonso Alonso, D. Manuel Navado Cabo y D. Antonio Navado Riesco. Se designó 2.º Vicepresidente al Vocal D. Esteban Pálsico Quintana, y como local para celebrar las sesiones, la casa consistorial.

Así resulta más extensamente de los documentos originales que obran en la Secretaría de mi cargo, a que me remito.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL con arreglo a la disposición decimaséptima de la citada Real orden de 16 de Septiembre último, pongo la presente, visada por el señor Presidente, en Val de San Lorenzo a 10 de Octubre de 1907.—Pedro Cordero.—V.º B.º: El Presidente.—Benito Prieto.

Don Emiliano Espinosa, Secretario del Ayuntamiento de Vegas del Condado, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta población.

Certifico: Que en los documentos remitidos para su archivo por la Junta del Censo electoral, existe una acta que copiada literalmente, dice:

Sesión del 28 de Septiembre de 1907.—Presidencia del Juez municipal D. Francisco López Palanca.—En las casas consistoriales de Vegas del Condado, a 28 de Septiembre de 1907, reunidos los señores que se expresan, y que constituyen la Junta local de Reformas Sociales, se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada. El señor Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto del año corriente, de qua por el infrascrito Secretario, se dió lectura, y en su consecuencia, se designó al Vocal D. Nicasio Manchobo para que presida la Junta municipal del Censo electoral en todos y cada uno de los casos que le correspondan.

En atención a lo dispuesto en la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, y practicando el sorteo que en la misma se ordena resultaron Vocales, D. Juan López Castro y D. Joaquín Robles Fidalgo, y suplentes D. Julián López López y D. Juan Viejo García, como mayores contribuyentes por inmuebles; D. Cándido Alvarez González, y suplente, D. Ramón Coca Pascual, por subsidio industrial.

También fué designado el Conce-

jal U. Pascual Bardal, por haber obtenido mayor número de votos en la elección popular, debiendo ser sustituido por el de igual categoría D. Felipe González Aláez.

Correspondiendo desempeñar el cargo de Vicepresidentes el mencionado Concejal D. Pascual Bardal, se procedió a la elección del Vocal que haya de reemplazarle, resultando agraciado D. Cándido Alvarez. También fué designado el ex-Juez municipal D. Juan Robles Nicolás.

Y hallándose presentes todos los señores relacionados, excepción del último citado, quedaron posesionados de sus cargos, y constituida la Junta municipal del Censo electoral; acordando se remita un ejemplar de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial, y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil, dándose por terminada la sesión, de que certifique.—El Juez municipal Presidente, Francisco López.—Nicasio Mancebo.—Emilio Ferreras.—Hermenegildo Mieres.—Gregorio Carcedo.—Isidoro Tomás.—José Lazo.—Eugenio Prieto.

Acta conveña del original, á que me refiero; y para remitir al Sr. Gobernador, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Vegueta del Condado á 28 de Septiembre de 1907.—Emiliano Espinosa.—V. B. Laureano Ferreras.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Cascaños

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico de la Beneficencia municipal de este distrito, la cual se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares vigente, y al efecto se anuncia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, la provisión de la indicada plaza, por término de treinta días, á contar desde su publicación, para que durante ellos presenten en dicha Alcaldía las oportunas solicitudes los Sres. Médicos que aspiren á ella; debiendo advertirse que el nombramiento se hará por plazo limitado; que el sueldo asignado es el de 750 pesetas anuales, satisfechas de fondos municipales y por trimestres vencidos con el descuento prevenido por la ley, y que el cumplimiento de sus obligaciones serán aquellos que les impone la Instrucción y Reglamento ya citado, siendo de las familias pobres á quienes ha de prestar asistencia facultativa, las que resultan en el distrito, que podrán aumentar ó disminuir según la rectificación anual que de ellas está ordenado hacer.

Cascaños 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Francisco Sanchez.

##### Alcaldía constitucional de Villanar

Terminados los repartimientos de territorial y urbano, correspondientes al año de 1908, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días; donde pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que sean oportunas.

Villanar 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Alonso.

##### Alcaldía constitucional de Matallana

Amalia Tescón García, vecina de La Valcuera, participa á esta Alcaldía que el día 4 del actual se ausentó de su casa su hijo Félix García Tescón, de 20 años de edad, ignorando su paradero.

Las señas del interesado son: Estatura regular, pelo negro, barbilampiño, color trigueño; viste traje de pana negra, botas negras, corbata de seda amarillada, faja morada y boina.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca, y conducción á esta Alcaldía caso de ser habido, para entregarlo á su madre.

Matallana 7 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Blas Sierra.

##### Alcaldía constitucional de La Robla

Según me participa Francisco Rodríguez, vecino de Robla, de Pinar, el día 1.º del corriente me desapareció de la casa paterna su hijo Angel Rodríguez Láz, de 17 años de edad, no habiendo podido adquirir noticia de su paradero, apesar de las gestiones practicadas en su busca; siendo sus señas: Estatura regular, pelo negro, cejas y ojos castaños, cara redonda, color bueno, imberbe; viste pantalón de pana color café, blusa azul, camisa blanca, boina azul y botines con gomas.

También me dice Lorenzo González, vecino de Bragos de Pinar, que el día 1.º de Noviembre desapareció de su casa su sobrino Santiago González Díez, de 18 años de edad, ignorándose su paradero, pues aun cuando se han hecho gestiones en su busca, no ha sido habido; el cual es de estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, cara redonda, color moreno, imberbe, huoso de viñetas; viste pantalón color café, blusa de tela rayada, camisa de color, boina azul y botines con gomas.

Se replica á las autoridades y sus agentes la busca de dichos individuos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de esta Alcaldía, á los efectos consiguientes.

La Robla 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

##### Alcaldía constitucional de Villad

Los repartos de territorial rústica y urbana de este Municipio y año próximo de 1908, quedan expuestos al público por el término de ocho días, desde el 18 del corriente, y la matrícula industrial y presupuesto ordinario para el mismo año por el de quince días, desde el 14 del que curre.

Villad 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Raimundo Fernández.

##### Alcaldía constitucional de Benavides

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 de la ley Municipal vigente, se anuncia la provisión de aquélla en propiedad, y cuya dotación anual es la cantidad de 1.500 pesetas.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes y documentos dentro del plazo de treinta días.

Benavides 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Aquilino Carro.

##### Alcaldía constitucional de Llanas de la Ribera

Formados los repartimientos de territorial por rústica y pecuaria, de urbana y el de industrial, se hallan de manifiesto al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Llanas de la Ribera 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Félix Fernández.

#### JUZGADOS

Don Luis Alvarez Neira, Juez de instrucción de Saldaña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos cuyos nombres, naturaleza y demás circunstancias se ignoran, los que en el día 4 de los corrientes estuvieron en el pueblo de Acara de la Vega, y en la tarde de dicho día uno de ellos, por lo menos, en el de San Andrés de la Regla, perteneciente á este partido judicial, sobre los que existe sospecha de ser los autores del delito de tentativa de robo con homicidio, suario que no halló instruyéndose por consecuencia de la muerte del vecino del último pueblo citado D. Paulino Martínez, el efecto de que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia, la de León, Santander, Oviedo, Burgos y Valladolid, comparezcan en este Juzgado, á ser oídos en declaración; prevencidos que de no hacerlo, se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que es derecho habiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido; expresándose al final de la presente las señas de los mismos.

Dada en Saldaña á 8 de Noviembre de 1907.—Luis Alvarez Neira.—El Escribano, Lic. A. Lora y Baco.

##### Señas de los sujetos llamados por requisitoria

Deben ir juntos dedicados á la mendicidad, pero más bien parecen vagabundos. Uno de ellos de bastante estatura, de 35 á 40 años, mal encorvado, ropa de pana ó paño oscuro pero bastante deteriorada, usagera con visera color caicero y alpargatas blancas; el que lo acompaña es de estatura regular, barba roja, corta, como de 30 años, traje de pana muy usado de color pardo, botas negras destruidas, gorra con visera blanca; este último manifestó ser de Sahagún de Campos.

Bon Francisco Calabozo Perón, Juez municipal de Castrocontrigo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal civil á instancia de D. Petronilo Pérez Estaban, vecino de Nogarajas, contra D. César Carracedo, vecino que fué del mismo Nogarajas, y ausente hoy, é ignorando su paradero, en reclamación de doscientas treinta y tres pesetas con diez céntimos, é interés legal, de cuyos diligencias se levanta la siguiente

Comparecencia.—En Castrocontrigo, á oncecho de Octubre de mil novecientos siete; ante el Sr. D. Fran-

cisco Calabozo Perón, Juez municipal de este distrito, y de mi el inscrito Secretario, siendo la hora señalada, compareció para la celebración del juicio verbal civil acordado, el demandante Petronilo Pérez Estaban, mayor de edad, casado, y vecino de Nogarajas, y compareció el demandado César Carracedo, y por el demandante se expone y dice: que reproduces en un todo lo expuesto en la papelata de demanda, y que está enterado de que el demandado César Carracedo se ha ausentado de su domicilio, ignorando su paradero, y en su virtud, solicita del Juzgado se siga la tramitación del juicio con las formalidades que disponen las leyes, y que con el fin de que la familia del demandado no pueda malversar sus bienes, se haga embargo preventivo en los bienes del expresado demandado, suficientes á responder á la cantidad que se reclama, ó sea á la cantidad de doscientas treinta y tres pesetas con diez céntimos, con más el interés legal y el de las costas y gastos de este juicio, hasta hacer efectivo el pago, reservándose el derecho para exponer en esta demanda y ofrecer la prueba necesaria para la justificación de los extremos de la misma.

Y el Sr. Juez, en virtud de lo anteriormente expuesto por el demandante, digo que para que tenga efecto la citación del demandado, se haga por medio de edictos, que se fijarán á la puerta del local de audiencia del Juzgado, y se remita testimonio de esta comparecencia al Sr. Gobernador de esta provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, á fin de que el demandado César Carracedo, vecino que fué de Nogarajas, ignorando en la actualidad su paradero, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el día trece del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de la mañana; con apercibimiento de que si no comparece á la celebración de este juicio, se le aguará en rebeldía; quedando el demandante citado desde este acto, y asimismo se proceda con toda urgencia á hacer el embargo preventivo solicitado por el demandante en los bienes del referido demandado César Carracedo, suficientes á responder á la cantidad de la deuda que se reclama, y la de las costas y gastos que se originen en este juicio, hasta hacerse efectivo el pago; decretándose la entrada en la casa-habitación del demandado; mandando terminar la presente acta, que leída, fué aprobada, y la firman el Sr. Juez, demandante y concurrentes que hay en el local de audiencia, de que yo, Secretario, certifico.—Francisco Calabozo.—Petronilo Pérez.—Saverio Estébanes.—Rafael Martínez.

Con el fin, pues, de llevar á cabo la citación del demandado César Carracedo, suscite, se edictos en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Castrocontrigo á treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco Calabozo.—El Secretario, Rafael Martínez.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial